

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : FUERO SINDICAL (POR DESMEJORA DE
CONDICIONES DE TRABAJO)
REFERENCIA : 2020-00069-00
DEMANDANTE : VICTOR POVEDA NIÑO Y OTROS.
DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR
HERNANDO PINZÓN PRIETO

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia con escrito presentado por el apoderado judicial del demandante en el que interpone recurso de apelación contra el auto de fecha 18 de septiembre del presente año, en el que se dispuso el rechazo de la demanda por no haberse subsanado en debida forma.

Como quiera que la providencia recurrida es susceptible del recurso de apelación, conforme lo prevé el numeral 1 del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 29 de la Ley 712 de 2001 y que el mismo se ha interpuesto dentro del término legal, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO para ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Laboral-, el recurso de apelación oportunamente interpuesto por el apoderado judicial del demandante, contra el auto de fecha 18 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Superior, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA